

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Dado en Toledo, el 2 de julio de 2007.  
El Presidente  
JOSÉ MARÍA BARREDA FONTES

\*\*\*\*\*

**Decreto 108/2007, de 02-07-2007, por el que se nombra Consejera de Trabajo y Empleo a doña María Luz Rodríguez Fernández.**

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 15 del Estatuto de Autonomía y el artículo 6 de la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha,

Vengo en nombrar Consejera de Trabajo y Empleo a doña María Luz Rodríguez Fernández.

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Dado en Toledo, el 2 de julio de 2007.  
El Presidente  
JOSÉ MARÍA BARREDA FONTES

\*\*\*\*\*

**Decreto 109/2007, de 02-07-2007, por el que se nombra Consejera de Administraciones Públicas a doña Sonia Lozano Sabroso.**

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 15 del Estatuto de Autonomía y el artículo 6 de la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha,

Vengo en nombrar Consejera de Administraciones Públicas a doña Sonia Lozano Sabroso.

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Dado en Toledo, el 2 de julio de 2007.  
El Presidente  
JOSÉ MARÍA BARREDA FONTES

\*\*\*\*\*

**Decreto 110/2007, de 02-07-2007, por el que se nombra Consejera de Justicia y Protección Ciudadana a doña Angelina Martínez Martínez.**

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 15 del Estatuto de Autonomía y el artículo 6 de la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha,

Vengo en nombrar Consejera de Justicia y Protección Ciudadana a doña Angelina Martínez Martínez.

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Dado en Toledo, el 2 de julio de 2007.  
El Presidente  
JOSÉ MARÍA BARREDA FONTES

**OPOSICIONES Y CONCURSOS**

**Consejería de Administraciones Públicas**

**Resolución de 26-06-2007, de la Consejería de Administraciones Públicas, por la que se publica la convocatoria del proceso selectivo, para el ingreso por el sistema de acceso libre, en la Escala Básica, categoría de Policía, de los Cuerpos de Policía Local de Castilla-La Mancha, cuya realización se ha encomendado por los respectivos Ayuntamientos a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.**

El artículo 20.3 de la Ley 8/2002, de 23 de mayo, de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha, dispone que los Ayuntamientos podrán encomendar a la Administración Autonómica la realización de todo o parte del proceso selectivo convocado, en la forma que reglamentariamente se establezca.

En aplicación de la mencionada previsión legal, el artículo 85 del Decreto 110/2006, de 17-10-2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Coordinación de Policías Locales de

Castilla-La Mancha, establece que, mediante convenio, los Ayuntamientos podrán encomendar a la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha la realización de los procesos selectivos de los funcionarios de la Policía Local por el sistema de acceso libre, siempre que al mismo tiempo deleguen en la Consejería de Administraciones Públicas la competencia para adoptar las resoluciones precisas y decidir cuantas cuestiones conexas planteen durante su gestión.

Una vez firmados con los Ayuntamientos interesados los correspondientes convenios de encomienda de gestión, y comunicadas por los mismos las respectivas convocatorias, con indicación del número de plazas, escala y categoría a la que pertenecen, y el sistema y procedimiento de acceso, resulta procedente dar publicidad por esta Consejería de Administraciones Públicas a la presente convocatoria unitaria del proceso selectivo, para el ingreso en la Escala Básica, categoría de Policía, por el sistema de acceso libre, y por el procedimiento de oposición, de los Cuerpos de Policía Local de Castilla-La Mancha, cuya realización se ha encomendado a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

En su virtud, esta Consejería de Administraciones Públicas, en uso de las competencias atribuidas por el artículo 85.3 del Decreto 110/2006, de 17 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha, ha resuelto dar publicidad a la convocatoria del proceso selectivo, para el ingreso en la Escala Básica, categoría de Policía, de los Cuerpos de Policía Local de Castilla-La Mancha, cuya realización se ha encomendado por los respectivos Ayuntamientos a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, con sujeción a las siguientes:

**Bases de la convocatoria**

**1.- Normas generales.**

1.1.- Se convoca el proceso selectivo para cubrir 29 plazas en la Escala Básica, categoría de Policía, de los Cuerpos de Policía Local de Castilla-La Mancha mencionados a continuación, clasificadas en el Grupo C-1 de los establecidos en el artículo 76 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, por el sistema de acceso libre.

Las plazas a cubrir pertenecen a los siguientes Cuerpos de Policía Local de Castilla-La Mancha:

---

	<b>Municipio</b>	<b>Provincia</b>	<b>Número de plazas</b>
1	Almansa	(AB)	1
2	Almagro	(CR)	2
3	Almodóvar del Campo	(CR)	2
4	Villarrubia de los Ojos	(CR)	2
5	La Alberca de Záncara	(CU)	1
6	Iniesta	(CU)	1
7	Alovera	(GU)	4
8	Cedillo del Condado	(TO)	3
9	Lominchar	(TO)	2
10	Madridejos	(TO)	1
11	Mora	(TO)	1
12	Menasalbas	(TO)	2
13	Quintanar de la Orden	(TO)	2
14	Santa Cruz de Retamar	(TO)	1
15	Ugena	(TO)	2
16	Villatobas	(TO)	1
17	Yeles	(TO)	1

---

1.2.- El proceso selectivo se realizará mediante el procedimiento de oposición.

1.3.- A este proceso selectivo le son aplicables la Ley orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, la Ley 8/2002, de 23 de mayo, de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha, la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, el Decreto 110/2006, de 17 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y las bases de esta convocatoria.

1.4.- Además de en los lugares previstos expresamente en esta convocatoria para los diferentes actos del proceso selectivo, también podrá recabarse información general respecto del mismo en la página web de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, dirección (<http://www.jccm.es>) y en los siguientes teléfonos de información: 012 si se llama desde alguna localidad de Castilla-La Mancha y 902267090 para todo el territorio español. Esta información adicional tendrá un valor orientador y no será vinculante para la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha ni generará derechos para sus destinatarios, de conformidad con lo establecido en el artículo 6º del Decreto 24/1998, de 31 de marzo, regulador de los servicios de información general y registro de documentación de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

1.5.- Los interesados/as podrán dirigir sus comunicaciones al Tribunal Calificador mediante correo electrónico a la dirección [dgpc@jccm.es](mailto:dgpc@jccm.es), indicando en el asunto "alegaciones a la prueba del proceso selectivo de Policías Locales". A todos los interesados/as que utilicen este medio de comunicación les será enviado un mensaje que confirme la recepción. Igualmente podrán enviarse mediante fax al número 925-269077. En cualquier caso, sólo deberá utilizarse uno de estos medios de comunicación.

2.- Requisitos de los aspirantes.

2.1.- Para ser admitidos a la realización del proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española.
- b) Tener dieciocho años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Tener una estatura mínima de 1,70 metros, los hombres, y de 1,65 metros, las mujeres.
- d) Estar en posesión, o en condiciones de obtener en la fecha en que se termine el plazo de presentación de solicitudes, del título de Bachiller, Técnico o equivalente. En el caso de titulación obtenida en el extranjero, deberá acreditarse su homologación por el Ministerio de Educación y Ciencia o cualquier otro órgano de la Administración competente para ello.
- e) No haber sido separado del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- f) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A y B con la autorización especial para conducir transportes prioritarios (BTP) cuando utilicen aparatos emisores de luces o señales acústicas especiales.
- g) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de sus funciones.

2.2.- Todos los requisitos deberán reunirse el día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes, a excepción del permiso de conducir BTP, cuya exigencia se diferirá hasta la fecha de finalización del curso selectivo.

2.3.- Los requisitos de estatura mínima no serán exigibles a los aspirantes que ostenten la condición de funcionarios de los Cuerpos de Policía Local.

3.- Solicitudes.

3.1.- Medios para la presentación de la solicitud de participación:

Las solicitudes de participación en el proceso selectivo se podrán presentar por cualquiera de los medios siguientes:

a) Presentación ordinaria:

Mediante la cumplimentación del modelo oficial que será facilitado gratuitamente, al menos, en las Oficinas de Información y Registro de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en las siguientes direcciones:

Delegación Provincial de la Junta en Albacete: Pº de la Cuba, 27.

Delegación Provincial de la Junta en Ciudad Real: C/ Paloma, 9.

Delegación Provincial de la Junta en Cuenca: Glorieta González Palencia, 2.  
Delegación Provincial de la Junta en Guadalajara: Plaza de San Esteban, 1.  
Delegación Provincial de la Junta en Toledo: Edificio del Archivo de Castilla-La Mancha. Río Valdemarías, s/n.  
Consejería de Administraciones Públicas, Toledo: Avda de Portugal, s/n.  
Delegación de Servicios de la Junta en Talavera de la Reina: Plaza del Pan, 10.

También podrá obtenerse el modelo de solicitud a través de Internet, en la página web de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha [www.jccm.es](http://www.jccm.es). Los participantes que opten por este medio deberán de cumplimentar la solicitud y realizar el resto de trámites para su presentación conforme al procedimiento general descrito en las bases 3.2 a 3.4.

b) Presentación electrónica:

La solicitud podrá presentarse también electrónicamente a través de la cumplimentación, firma, pago y presentación virtual de la solicitud electrónica de participación que se encuentra a disposición de los interesados en la página de la Junta [www.jccm.es/Procesos-selectivos/Inicio.jsp](http://www.jccm.es/Procesos-selectivos/Inicio.jsp).

Para la presentación de la solicitud por este medio deberá poseerse y tener correctamente instalado un certificado de usuario o firma electrónica que permita identificar a quien presente la solicitud de participación, debiendo coincidir la identidad del titular del certificado y la del solicitante. Los aspirantes que lo deseen podrán obtener dicho certificado, de forma gratuita, en cualquiera de las Oficinas de Información y Registro indicadas en la Base 3.1 a).

La aplicación permitirá la impresión de un documento que contendrá todos los datos de la solicitud así como el número de registro correspondiente y de transacción electrónica de pago, que servirá, a todos los efectos, como justificante de su presentación.

3.2.- En la tramitación de las solicitudes los aspirantes tendrán en cuenta:

3.2.1.- Las solicitudes se dirigirán a la Excm. Sra. Consejera de Administraciones Públicas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (Avda. de Portugal s/n, 45071, Toledo).

3.2.2.- El plazo para la presentación de las solicitudes será de veinte días

naturales, a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

3.2.3.- La presentación ordinaria de la solicitud a que se hace referencia en la base 3.1 a) podrá hacerse en las Oficinas de Información y Registro de la Junta de Comunidades, en las sedes centrales de las Consejerías o sus Delegaciones Provinciales, en las Delegaciones de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de correos antes de ser certificadas.

En el sistema de presentación ordinaria, el modelo oficial de solicitud de participación consta de tres ejemplares. El primero se quedará en poder de la Administración, siendo devuelto el segundo al interesado una vez sellado y registrado por la oficina pública donde se presente la solicitud. El tercero y último se quedará en poder de la entidad financiera donde se ingresen las tasas por derechos de examen.

3.2.4.- El interesado deberá conservar una copia del ejemplar sellado de la solicitud por si le fuera requerida su presentación en el momento de realización de las pruebas selectivas.

3.3.- Los aspirantes deberán observar las siguientes instrucciones al cumplimentar su solicitud:

3.3.1.- Los derechos de examen para la participación en el proceso selectivo serán de 12,95 euros, y se ingresarán en la cuenta corriente nº 2105-0135-95-1252000064, a nombre de "Pruebas Selectivas de Castilla-La Mancha", abierta en la entidad financiera Caja Castilla-La Mancha. El ingreso podrá efectuarse directamente en cualquier oficina de la referida entidad financiera o mediante transferencia desde cualquier otra a la cuenta corriente antes mencionada. En el cuadro de la solicitud previsto para ello deberá figurar la acreditación del pago de estos derechos mediante validación por la entidad financiera en la que se realice el ingreso, a través de certificación mecánica, o en su defecto sello y fecha de la misma en el espacio destinado a estos efectos; la falta de este requisito determinará la exclusión del aspirante.

Una vez efectuado y validado el pago, el interesado retirará de la entidad financiera los dos primeros ejemplares de que consta la solicitud, quedando el tercero y último en poder de la misma. En ningún caso, la mera presentación de la solicitud para el pago en la Entidad Financiera supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, del impreso de solicitud de esta convocatoria.

Cuando se presente la solicitud electrónica, el pago se efectuará mediante tarjeta de débito o crédito, debiéndose abonar igualmente la cantidad antes citada en concepto de derechos de examen.

3.3.2.- En el apartado de idiomas, para la realización, en su caso, de la sexta prueba voluntaria de idiomas, los aspirantes podrán marcar una o varias casillas de verificación, correspondiente al idioma o idiomas elegidos, con un máximo de tres.

3.3.3.- Los aspirantes no podrán condicionar la validez de su solicitud a la obtención de una o varias plazas de las establecidas en la presente convocatoria, o excluir cualquiera de las mismas. La solicitud que condicione su validez a la obtención de determinada plaza o plazas, o excluya alguna o algunas de las convocadas, será causa de exclusión del aspirante.

3.4.- Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido en la base 3.2.2 para la presentación de aquellas.

4.- Admisión de aspirantes.

4.1.- Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Consejería de Administraciones Públicas dictará resolución aprobando las relaciones provisionales de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo. Dicha resolución se publicará en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, recogiendo la relación provisional de aspirantes excluidos, en la que constará su nombre y apellidos, número de DNI y la causa de exclusión, y el lugar donde se encuentra expuesta al público la relación provisional de aspirantes admitidos.

4.2.- Los aspirantes provisionalmente excluidos dispondrán de un plazo de 10 días hábiles para subsanar, en su caso, los defectos causantes de su

exclusión. Quienes no subsanen los defectos dentro del plazo señalado, justificando su derecho a ser admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo. No obstante lo anterior, los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio, o a petición del interesado.

4.3.- Transcurrido el plazo para subsanar los defectos, la Consejería de Administraciones Públicas dictará resolución aprobando las relaciones definitivas de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo, señalando la fecha, hora y lugar para el inicio de las pruebas. La mencionada resolución se publicará en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, conteniendo las relaciones definitivas de aspirantes excluidos, y el lugar donde se exponen al público las relaciones definitivas de aspirantes admitidos, así como la fecha, hora y lugar de celebración de la primera prueba selectiva.

4.4.- Según lo dispuesto en la Disposición Transitoria primera de la Ley 3/1990, de 18 de mayo, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, los derechos de examen serán reintegrados a los aspirantes excluidos siempre que formulen la reclamación correspondiente en el plazo de un mes a partir de la publicación de la lista definitiva de excluidos.

5.- Tribunal.

5.1.- El Tribunal Calificador del proceso selectivo estará formado de la siguiente manera:

· Presidente/a: un funcionario de carrera perteneciente a la Consejería de Administraciones Públicas.

· Seis vocales: funcionarios de carrera designados, dos a propuesta de la Federación de Municipios y Provincias de Castilla-La Mancha, dos a propuesta de las organizaciones sindicales presentes en la Comisión de Coordinación de las Policías Locales de Castilla-La Mancha, y dos designados por la Administración de Castilla-La Mancha, debiendo ostentar uno de ellos, al menos, la condición de Policía Local y ejercer la Jefatura de un Cuerpo de Policía Local de la Región.

· Secretario/a: un funcionario de carrera de la Dirección General de Protección Ciudadana, nombrado a propuesta de su titular, con voz y sin voto.

La propuesta de los vocales por parte de la Federación de Municipios y Provincias de Castilla-La Mancha y por parte de las organizaciones sindicales

presentes en la Comisión de Coordinación de las Policías Locales de Castilla-La Mancha deberá realizarse en el plazo de los diez días siguientes al de la recepción de la correspondiente solicitud. Transcurrido dicho plazo sin que se haya efectuado la correspondiente propuesta, la Consejería de Administraciones Públicas podrá proceder a designar directamente los vocales necesarios para alcanzar el número de seis.

Los vocales propuestos por la Federación de Municipios y Provincias de Castilla-La Mancha y por las organizaciones sindicales presentes en la Comisión de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha, ejercerán su pertenencia al órgano de selección a título individual, no ostentando representación alguna de las organizaciones proponentes.

El nombramiento de los miembros del Tribunal será realizado, por delegación de competencias de los Ayuntamientos encomendantes, por la persona titular de la Consejería de Administraciones Públicas, con ocasión de la publicación de las relaciones provisionales de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo.

5.2.- El nombramiento de los miembros de Tribunal Calificador incluirá el de sus correspondientes suplentes, a quienes les será de aplicación lo establecido en el apartado anterior.

5.3.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir en el proceso selectivo, notificándolo a la Consejera de Administraciones Públicas, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la presente convocatoria. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el referido artículo.

5.4.- La Consejería de Administraciones Públicas publicará en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, si a ello hubiera lugar, los nuevos miembros del Tribunal en sustitución de los que hubieran perdido su condición por alguna de las circunstancias previstas en el apartado anterior, de conformidad con lo establecido en la base 5.1.

5.5.- Previa convocatoria de su Presidente/a, el Tribunal se constituirá con la asistencia del Presidente/a, del Secretario/a y de la mitad, al menos, de sus miembros, titulares o suplentes. Celebrarán su sesión de constitución en un plazo no inferior a diez días antes de la realización de la primera prueba selectiva. En dicha sesión acordará las decisiones que correspondan en orden al desarrollo del proceso selectivo.

5.6.- A partir de su constitución, el Tribunal requerirá para actuar válidamente la presencia del Presidente/a y del Secretario/a, y la de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes.

5.7.- Dentro del proceso selectivo, el Tribunal resolverá las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas bases, así como la forma de actuación en los casos no previstos. Su actuación se ajustará a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para el funcionamiento de los órganos colegiados.

5.8.- El Presidente/a del Tribunal podrá solicitar a la Consejería de Administraciones Públicas, la autorización para el nombramiento de asesores especialistas en aquellas pruebas que lo estime necesario, sin que los mismos puedan intervenir directamente en la calificación de las pruebas. Asimismo, podrá disponer la utilización del personal colaborador en materias de organización, coordinación y vigilancia para la realización de las pruebas.

5.9.- A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en la Consejería de Administraciones Públicas, Dirección General de Protección Ciudadana, Avda. de Portugal, s/n, 45071, Toledo.

5.10.- La Consejería de Administraciones Públicas asumirá el importe derivado de la gestión del proceso selectivo con cargo a la partida presupuestaria 22060000G/221A/22607 para el 2007. El Tribunal tendrá la categoría tercera, conforme a la clasificación prevista en el artículo 17.2 del Decreto 36/2006, de 4 de abril, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

5.11.- Los actos que dicte el Tribunal Calificador durante el desarrollo del proceso selectivo no podrán ser objeto de recurso, salvo cuando por su naturaleza puedan ser considerados defini-

tivos o de trámite cualificado, conforme al artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En este caso, los aspirantes afectados podrán interponer un recurso de alzada, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación o notificación del acto, ante la Consejería de Administraciones Públicas.

6.- Proceso selectivo y calificación de las pruebas.

6.1.- El proceso selectivo se realizará mediante el procedimiento de oposición, y constará de dos fases:

- a) Oposición.
- b) Curso selectivo.

6.2.- La fase de oposición constará de las seis pruebas siguientes, todas ellas obligatorias y eliminatorias, a excepción de la sexta, que tendrá carácter voluntario y de mérito, a celebrar por el orden siguiente:

6.2.1.- Primera prueba: aptitud física. Estará dirigida a comprobar las condiciones de fuerza, agilidad, flexibilidad y resistencia de los aspirantes. Consistirá en la realización de las pruebas establecidas en el Anexo I de la presente convocatoria, según los tiempos y marcas establecidos al efecto. Su calificación será de apto o no apto, siendo eliminatoria cada una de las pruebas establecidas en el citado Anexo I.

Previamente a la celebración de esta prueba, cada aspirante deberá presentar un certificado médico, expedido con una antelación no superior a treinta días en relación a la fecha de realización de las pruebas, en el que se exprese que el aspirante está capacitado para realizar el cuadro de pruebas establecido en el Anexo I. Los aspirantes que no aporten el certificado o que lo aportaran sin constancia expresa de la citada circunstancia, no podrán realizar esta primera prueba, quedando eliminados.

6.2.2.- Segunda prueba: test de conocimientos. Consistirá en la contestación por escrito, en el tiempo máximo de una hora, a un cuestionario de ochenta preguntas, más cinco de reserva, con cuatro respuestas alternativas cada una, propuesto por el Tribunal calificador, entre las materias que figuran como programa en el Anexo II de la presente convocatoria

Esta segunda prueba se calificará de cero a diez puntos. Para aprobar, y

obtener la calificación mínima de cinco puntos para superar esta prueba, el Tribunal determinará el número de respuestas netas acertadas necesarias para alcanzar la citada calificación. Las respuestas erróneas se penalizarán mediante la siguiente fórmula: número de aciertos - (nº de errores/3).

6.2.3.- Tercera prueba: reconocimiento médico. Mediante esta prueba se comprobará el cumplimiento de las condiciones exigidas en el cuadro de exclusiones médicas establecido en el Anexo III de la presente convocatoria. Su calificación será de apto o no apto.

6.2.4.- Cuarta prueba: aptitud psicotécnica. Consistirá en la realización de un test psicotécnico propuesto por el Tribunal, dirigido a determinar las aptitudes y actitudes de los aspirantes para el desempeño de las funciones de la categoría de policía, y en una entrevista personal con cada uno de los aspirantes para determinar dicho carácter. Su calificación será de apto o no apto.

6.2.5.- Quinta prueba: conocimientos generales. Consistirá en responder por escrito, en el tiempo de 90 minutos, a dos temas, uno de la parte general y otro de la parte especial, elegidos al azar de entre los que figuran en el programa del Anexo II de la presente convocatoria.

Su calificación será de cero a diez puntos. La calificación será la resultante de la media aritmética de la puntuación obtenida en cada uno de los temas, siendo necesario para superar esta prueba no haber sido calificado en ninguno de los dos temas con menos de tres puntos, y obtener una calificación total mínima de cinco puntos.

6.2.6.- Sexta prueba: voluntaria de idiomas. Consistirá en una traducción inversa, por escrito, de uno o varios idiomas (máximo tres) elegidos por el aspirante: inglés, francés, alemán o italiano, de un documento redactado en español, sin diccionario, y la posterior lectura en sesión pública ante el Tribunal del texto, seguida de una conversación con éste en la lengua elegida.

La prueba será calificada de cero a un punto por cada uno de los idiomas que se examine el aspirante, sin que en ningún caso, la puntuación total de la prueba sea superior a tres puntos.

6.3.- La puntuación final, en orden a determinar los aspirantes que superan

la fase de oposición del proceso selectivo, vendrá determinada por la suma de la obtenida en todos los ejercicios de la oposición, incluida la correspondiente prueba voluntaria de idiomas. En caso de empate en la calificación final, el orden de los aspirantes se establecerá atendiendo a la mejor puntuación obtenida en la quinta prueba; de persistir el empate, por la mayor puntuación alcanzada en la segunda prueba; y si no fueran suficientes los dos criterios anteriores, por el orden alfabético de su primer apellido comenzando por la letra "O", resultante del sorteo realizado a estos efectos por la Dirección General de la Función Pública, y cuyo resultado se publicó en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha nº 266, de 25 de diciembre de 2006.

7.- Calendario y desarrollo del proceso selectivo.

7.1.- Las pruebas selectivas se celebrarán en la ciudad de Toledo. La fecha, hora y lugar para la realización de la primera prueba se publicará en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, con ocasión de la publicación de las relaciones definitivas de aspirantes excluidos del proceso selectivo. La publicación del anuncio de celebración de las restantes pruebas se efectuará por el Tribunal, con al menos cuarenta y ocho horas de antelación al comienzo de la misma, en el tablón de anuncios de los Servicios Centrales de la Consejería de Administraciones Públicas y en las Oficinas de Información y Registro indicadas en la Base 3.1 a).

7.2.- La primera prueba se realizará en fecha posterior al 1 de septiembre de 2007. En cualquier caso, la duración máxima del proceso de celebración de las pruebas no excederá de seis meses, contados desde la fecha de realización de la primera. Entre la publicación de la relación de aspirantes aprobados en una prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales.

7.3.- El Tribunal adoptará las medidas necesarias para garantizar que las pruebas cuyas características técnicas así lo permitan, sean corregidas sin que se conozca la identidad de los aspirantes. Aquellos opositores en cuyas pruebas figuren nombres, rasgos, marcas o cualquier otro signo que permita conocer su identidad podrán ser excluidos del proceso selectivo.

7.4.- El orden de actuación de los aspirantes, cuando no se trate de pruebas

simultaneas, se determinará por el orden alfabético de su primer apellido, comenzando por la letra "O", resultante del sorteo público realizado a estos efectos por la Dirección General de la Función Pública, recogido en la base 6.3 de la convocatoria.

7.5.- El Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad en cualquier momento.

7.6.- Los aspirantes serán convocados en llamamiento único para cada una de las pruebas o ejercicios del proceso selectivo. Decaerán en su derecho quienes no comparezcan a su realización, salvo casos de fuerza mayor y otros excepcionales que no afecten al normal desarrollo del proceso, para los que podrá realizarse una convocatoria extraordinaria.

7.7.- Si en el transcurso del proceso selectivo llegara a conocimiento del órgano convocante que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos en la presente convocatoria, podrá excluirlo, previa audiencia del interesado, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas en la solicitud de admisión del proceso selectivo.

8.- Relaciones de aprobados y oferta de destinos.

8.1.- Concluidas cada una de las pruebas selectivas, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios de los Servicios Centrales de la Consejería de Administraciones Públicas y en las Oficinas de Información y Registro indicadas en la Base 3.1. a), las relaciones de aspirantes aprobados en las mismas, con expresión de su nombre, apellidos y DNI, y la calificación o puntuación obtenida.

Las relaciones antes señaladas se referirán exclusivamente a las calificaciones obtenidas en cada una de las pruebas, sin que en ningún caso pueda entenderse que los aspirantes comprendidos en ellas han superado la fase de oposición del proceso selectivo, para lo que será necesario figurar en la relación definitiva de aprobados prevista en la base del apartado siguiente.

8.2.- Concluida la fase de oposición del proceso selectivo, el Tribunal elevará a la Consejera de Administraciones Públicas, la relación de aspirantes que, con arreglo a su puntuación total, una vez sumadas las calificaciones de las pruebas superadas y puntuables,

tuvieran derecho a su nombramiento como funcionarios en prácticas, con expresión de su nombre y apellidos, su DNI y las puntuaciones obtenidas en las pruebas. Esta relación se publicará por el Tribunal en el tablón de anuncios de los Servicios Centrales de la Consejería de Administraciones Públicas y en las Oficinas de Información y Registro indicadas en la Base 3.1. a).

8.3.- El Tribunal no podrá declarar que han superado la fase de oposición del proceso selectivo, un número de aspirantes superior al de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga esta base será nula de pleno derecho.

No obstante lo anterior, cuando se produzca alguna renuncia de los aspirantes seleccionados, antes de su nombramiento como funcionarios en prácticas por sus respectivos Ayuntamientos, éstos podrán solicitar de la Consejería de Administraciones Públicas, para que requiera al órgano de selección una relación complementaria de aspirantes que sigan a los propuestos, para su posible nombramiento como funcionarios en prácticas.

8.4.- Terminada la fase de oposición del proceso selectivo, la Consejería de Administraciones Públicas publicará en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, la relación de aspirantes que la hayan superado, concediéndoles un plazo de veinte días naturales para presentar la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria, salvo la autorización especial del permiso de conducir BTP, y la relación de plazas vacantes de los diversos Ayuntamientos encomendantes, para adjudicarles los destinos.

8.5.- Los actos que pongan fin a la fase de oposición del proceso selectivo deberán ser motivados. La motivación de los actos del Tribunal dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

9.- Presentación de documentos y solicitud de destinos.

9.1.- En el plazo de veinte días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha de la relación prevista en la base 8.4, los aspirantes que figuren en la misma deberán presentar en la Consejería de Administraciones Públicas, Dirección General de Protec-

ción Ciudadana, Avda. de Portugal, s/n. 45071, la siguiente documentación:

- a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.
- b) Fotocopia compulsada del título de Bachiller, Técnico o equivalente, o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios necesarios para la obtención del correspondiente título. Aquellos aspirantes que aleguen titulaciones homologadas o equivalentes a la exigida habrán de citar la disposición legal en que se reconozca la homologación o equivalencia o, en su caso, aportar certificación expedida en tal sentido por el órgano competente del Ministerio de Educación y Ciencia o cualquier otro órgano de la Administración competente para ello.
- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado del servicio de ninguna Administración Pública.
- d) Certificado de antecedentes penales expedido por el Ministerio de Justicia.
- e) Fotocopia compulsada de los permisos de conducir A y B y, si lo tuviera en ese momento, del correspondiente para la conducción de vehículos policiales.
- f) Certificado del Cuerpo de Policía Local de procedencia, para aquellos aspirantes que ya ostentasen la condición de funcionario de algún Cuerpo de Policía Local.

9.2.- Quienes dentro del plazo fijado y salvo causas de fuerza mayor u otras circunstancias excepcionales apreciadas por la Consejería de Administraciones Públicas, no presentasen la documentación requerida en la base anterior, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos en la convocatoria, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en su solicitud de participación en el proceso selectivo.

9.3.- Ante la imposibilidad debidamente justificada de presentar los documentos exigidos, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

9.4.- Quienes estuvieran prestando servicios en cualquier Administración Pública, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo

presentar únicamente certificación de la Administración Pública de la que dependieran, para acreditar tal condición.

9.5.- Las fotocopias de la documentación a que se hace referencia en la base 9.1 deberán presentarse debidamente compulsadas, haciéndose constar de forma legible el nombre y cargo del funcionario que efectúa la compulsada y la fecha en que se realiza.

9.6.- Conjuntamente con la documentación señalada en la base 9.1, y en el plazo en ella previsto, los aspirantes deberán presentar o remitir a la Consejería de Administraciones Públicas, la correspondiente petición de destino, a la vista de las plazas vacantes ofertadas por los diversos Ayuntamientos encomendantes.

10.- Propuesta de adjudicación de destinos, nombramiento como funcionarios en prácticas, y realización del curso selectivo.

10.1.- A la vista de las preferencias en las peticiones de destino realizadas, y de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición, la Consejería de Administraciones Públicas publicará en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, la correspondiente propuesta de adjudicación de destinos a los aspirantes aprobados, a fin de que, con una antelación mínima de cinco días al comienzo del curso selectivo a realizar en la Escuela de Protección Ciudadana de Castilla-La Mancha, sean nombrados por sus respectivos Ayuntamientos como funcionarios en prácticas.

10.2.- Para adquirir la condición de funcionario de carrera de los Cuerpos de Policía Local, será preciso superar un curso selectivo en la Escuela de Protección Ciudadana de Castilla-La Mancha, salvo que el aspirante ya hubiera superado con anterioridad el correspondiente curso u otro homologado por la Consejería de Administraciones Públicas, y obtuviere la correspondiente convalidación.

10.3.- Aquellos aspirantes aprobados, que ya ostentasen la condición de funcionarios de los Cuerpos de Policía Local, podrán ser nombrados funcionarios de carrera por sus respectivos Ayuntamientos, siempre y cuando obtengan con carácter previo la oportuna convalidación del curso selectivo efectuado en la Escuela de Protección Ciudadana de Castilla-La Mancha, u

otro homologado por la Consejería de Administraciones Públicas.

#### 11.- Norma final.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Con carácter potestativo, podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Consejería de Administraciones Públicas en el plazo de un mes, a contar en la misma forma que el anterior recurso.

Toledo, 26 de junio de 2007

La Consejera de  
Administraciones Públicas  
M<sup>º</sup> LLANOS CASTELLANOS GARIJO

(Resolución dictada por delegación de competencias:

- Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Almansa de 23 abril de 2007.
- Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Almagro de 11 de abril de 2007.
- Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Almodóvar del Campo de 19 de abril de 2007
- Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Villarrubia de los Ojos de 2 de mayo de 2007.
- Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de La Alberca de Záncara de 30 de abril de 2007.
- Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Iniesta de 30 de marzo de 2007.
- Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Alovera de 28 de marzo de 2007.
- Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Cedillo del Condado de 26 de abril de 2007.
- Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Lominchar de 30 de abril de 2007.
- Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Madridejos de 27 de abril de 2007.
- Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Menasalbas de 26 de abril de 2007.
- Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Mora, de 24 de abril de 2007.
- Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Quintanar de la Orden de 29 de marzo de 2007.
- Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Santa Cruz de Retamar de 2 de mayo de 2007.
- Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Ugena de 22 de marzo de 2007.

- Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Villatobas de 27 de marzo de 2007.
- Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Yeles, de 2 de mayo de 2007).

#### Anexo I

Cuadro de Pruebas Físicas para el ingreso en la Categoría de Policía, de los Cuerpos de Policía Local de Castilla-La Mancha.

#### Primera Prueba: Aptitud Física

1. Consistirán en la realización y superación de las cuatro pruebas siguientes:

1. Carrera de Velocidad (60 metros)
2. Carrera de Resistencia (1.000 metros)
3. Salto de Longitud (pies juntos)
4. Lanzamiento de Balón Medicinal de 4kg. para los hombres y 3 kg. para las mujeres.

2. Las pruebas se realizarán por el orden en que están relacionadas y cada una es eliminatoria para pasar a la siguiente.

#### 3. Desarrollo de las pruebas:

##### Carrera de Velocidad de 60 Metros

##### 3.1.1. Disposición.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin tacos.

##### 3.1.2. Ejecución

La propia de una carrera de velocidad

##### 3.1.3. Medición.

Deberá ser manual, con cronómetro.

##### 3.1.4. Intentos.

Se efectuará un sólo intento.

##### 3.1.5. Invalidaciones.

De acuerdo con el Reglamento de la FIAA

##### 3.1.6. Marcas mínimas.

Según el cuadro indicado de pruebas y marcas mínimas.

##### Carrera de Resistencia de 1.000 Metros

##### 3.2.1. Disposición

El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado.

##### 3.2.2. Ejecución.

La propia de este tipo de carrera.

##### 3.2.3. Medición.

Se tendrá en cuenta lo dicho para la carrera de velocidad.

##### 3.2.4. Intentos.

Un sólo intento.

##### 3.2.5. Invalidaciones.

De acuerdo con el Reglamento de la FIAA

##### 3.2.6. Marcas mínimas.

Según el cuadro indicativo de pruebas y marcas mínimas.

#### Salto de Longitud con los Pies Juntos

##### 3.3.1. Disposición.

El aspirante se colocará entre la raya de un metro de larga y 0'05 metros de ancha marcada en el suelo paralela al foso de saltos y a una distancia de 0'05 metros al borde anterior del mismo.

##### 3.3.2. Ejecución

Cuando esté dispuesto el aspirante flexionará y extenderá rápidamente el tren inferior para, apoyando los dos pies en el suelo, proyectar el cuerpo hacia adelante y caer en el foso.

##### 3.3.3. Medición

Se efectuará desde la parte de la raya más alejada del foso hasta la última huella que deje el cuerpo del aspirante sobre la arena del foso.

##### 3.3.4. Intentos

Puede realizar dos intentos. El tiempo de preparación entre cada uno de ellos será como mínimo de dos minutos.

##### 3.3.5. Invalidaciones.

El salto debe realizarse con un solo impulso de los pies, contabilizándose como nulo aquel en el que una vez separados los pies del suelo, vuelvan a apoyarse de nuevo para la impulsión definitiva.

Es nulo el salto en el que el aspirante pise la raya en el momento de la impulsión.

Es nulo el salto que se produce por el apoyo alternativo y no simultáneo de los pies sobre el suelo.

##### 3.3.6. Marcas mínimas.

Según el cuadro indicativo de pruebas y marcas mínimas.

#### Lanzamiento de Balón Medicinal

##### 3.4.1. Disposición.

Pies separados y simétricos, sosteniendo el balón con ambas manos por encima y detrás de la cabeza.

##### 3.4.2. Ejecución

Lanzarán el balón con fuerza por encima de la cabeza de forma que caiga dentro del sector de lanzamiento.

##### 3.4.3. Medición

Deberá ser manual.

##### 3.4.4. Intentos

Dos intentos. El tiempo de preparación entre cada uno de ellos será como mínimo de dos minutos.

##### 3.4.5. Invalidaciones.

Levantar los pies del suelo en su totalidad.

Que el balón no caiga dentro de la zona de lanzamiento.

##### 3.4.6. Marcas mínimas.

Según cuadro indicativo de pruebas y marcas mínimas.

#### 4. Marcas mínimas



**HOMBRES**

<b>Pruebas</b>	<b>Hasta 32 años</b>	<b>33-45 años</b>	<b>46-65 años</b>
Carrera de Velocidad (60 metros)	9'00	9'3	9'5
Carrera Resistencia (1000 metros)	4'00"	4'20"	4'35"
Salto de Longitud (Pies Juntos) (metros)	2,00	1,90	1,80
Balón Medicinal (4 Kgs ) (metros)	7,50	7,25	7,00

**MUJERES**

<b>Pruebas</b>	<b>Hasta 32 años</b>	<b>33-45 años</b>	<b>46-65 años</b>
Carrera de Velocidad (60 metros)	10'3	10'6	10'8
Carrera Resistencia (1000 metros)	4'50"	5'00	5'15"
Salto de Longitud (Pies Juntos) (metros)	1,70	1,60	1,50
Balón Medicinal (3 Kgs ) (metros)	5,50	5,25	5,00

## Anexo II

Temario para el ingreso en la Categoría de Policía, de los Cuerpos de Policía Local de Castilla-La Mancha

Segunda y Quinta Prueba: Test de Conocimientos y Conocimientos Generales

## Programa

## Parte General

Tema 1.- La Constitución Española de 1.978: características y principios generales. Estructura y contenido.

Tema 2.- Derechos y deberes fundamentales de la persona en la actual Constitución Española. Garantía y suspensión de los derechos.

Tema 3.- La Corona. Las Cortes Generales: las Cámaras, composición y atribuciones. Procedimiento de elaboración de las leyes.

Tema 4.- El Poder Judicial. Principios Constitucionales. Organización del sistema judicial español.

Tema 5.- El Gobierno y la Administración. El Tribunal Constitucional. La reforma de la Constitución. El Defensor del Pueblo de Castilla-La Mancha.

Tema 6.- La Organización Territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas. La Comunidad de Castilla-La Mancha: el Estatuto de Autonomía.

Tema 7.- Organización y competencias de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Tema 8.- La Administración Local: conceptos, principios constitucionales, regulación jurídica y Entidades que comprende. El Municipio: concepto, elementos, regulación jurídica y competencias municipales. Los Órganos de Gobierno Municipal: el Alcalde, el Pleno, la Junta de Gobierno Local y otros Órganos

Tema 9.- Ordenanzas, Reglamentos y Bandos. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación de cada uno de ellas.

Tema 10.- La Función Pública Local y su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios; especial referencia a los funcionarios de policía, según la Ley Orgánica 2/86, de 13 de marzo de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

Tema 11.- Situaciones administrativas de los funcionarios. Retribuciones de los funcionarios públicos.

Tema 12.- El ciudadano ante la Administración. Derechos del ciudadano. Regulación de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo

Común. Los actos administrativos. El procedimiento administrativo. Los recursos administrativos: concepto y clases. El recurso contencioso – administrativo contra los actos y disposiciones de las Entidades Locales.

Tema 13.- La regulación de las Policías Locales en la Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. La Ley 8/2002, de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha.

Tema 14.- Regulación de las Policías Locales en la legislación de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha. Decreto 110/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha.

Tema 15.- La actividad de la Policía Local como Policía Administrativa. Actividad en materia de sanidad, consumo y abastos. Policía de espectáculos, establecimientos públicos y actividades recreativas. Policía urbanística. La Policía Local y la protección del medio ambiente.

Tema 16.- Las Policías Locales y la seguridad ciudadana. La Ley Orgánica de Protección de la Seguridad Ciudadana.

## Parte Especial

Tema 17.- Delitos y faltas. Concepto. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal. Personas responsables de los delitos y faltas. Grados de ejecución del delito.

Tema 18.- Delitos contra las personas. Delitos contra el patrimonio y contra el orden socioeconómico.

Tema 19.- Delitos contra la Administración Pública.

Tema 20.- Delitos contra la autoridad, sus agentes y los funcionarios públicos. Delitos contra la Constitución y delitos contra el orden público.

Tema 21.- Delitos contra la Administración de Justicia.

Tema 22.- Las falsedades en el ámbito penal.

Tema 23.- Las faltas y sus penas. Faltas contra las personas. Faltas contra el patrimonio, contra los intereses generales y contra el orden público.

Tema 24.- El atestado policial. Concepto, estructura y características. La regulación del atestado policial en la legislación española.

Tema 25.- La Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial. El Reglamento General de Circulación. Estructura y conceptos.

Tema 26.- Normas de comportamiento de la circulación. Normas generales de los conductores. El transporte de mercancías. De la circulación de vehícu-

los: lugar de la vía, velocidad, prioridad de paso, cambios de dirección, marcha atrás.

Tema 27.- De la circulación de vehículos (continuación). Adelantamiento, parada y estacionamiento; utilización de alumbrado, advertencia de la conducta. Otras normas de circulación: utilización de casco, cinturón y restantes elementos de seguridad. Circulación de animales. Comportamiento en casos de emergencia.

Tema 28.- De la señalización. Normas generales. Orden de preeminencia. Formato de las señales. Tipos y significado de las señales de circulación y marcas viales.

Tema 29.- Reglamento General de Conductores y Reglamento de Vehículos.

Tema 30.- Infracciones y sanciones administrativas en materia de tráfico y seguridad de la circulación vial. De las infracciones y sanciones, de las medidas cautelares y de la responsabilidad. Procedimiento sancionador y recursos. Real Decreto 320/94 sobre Procedimiento Sancionador en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial.

Tema 31.- Delitos y faltas relacionados con la utilización de vehículos a motor y su diferencia con las infracciones y sanciones administrativas. Especial referencia a los delitos contra la seguridad y el tráfico.

Tema 32.- Etilómetro. Regulación administrativa de los etilómetros y la conducción bajo la influencia de otras drogas en la normativa de tráfico. Procedimiento de averiguación de la conducción bajo la influencia del alcohol o de otras drogas tóxicas.

Tema 33.- La Ley Orgánica reguladora del Habeas Corpus. La denuncia y la querrela. El ejercicio del derecho de defensa. La asistencia de Abogado. El tratamiento de presos y detenidos. La entrada y registro en lugar cerrado.

Tema 34.- La policía judicial. La comprobación del delito y averiguación del delincuente. Funciones de la Policía Local como Policía Judicial.

Tema 35.- Los grupos sociales. Formación de los grupos sociales. Las masas y su tipología. La delincuencia. Modelos explicativos y factores.

Tema 36.- Los accidentes de tráfico: concepto y consideraciones previas. Sus causas, clases y fases. Actuaciones de la policía local en accidentes de tráfico: de urgencia y técnico – administrativas.

Tema 37.- Órganos competentes en materia de tráfico y seguridad vial. El Consejo Superior de Tráfico. Especial consideración de las competencias municipales.

Tema 38.- El transporte. Clases de transporte. Servicio público de viajeros y servicio público de mercancías o mixto. El servicio privado. Transporte escolar y de menores. Transporte de mercancías peligrosas.

Tema 39.- Las licencias municipales.

Tema 40.- Organización del municipio. Aspectos sociales y económicos. La población. El término municipal. Características y distribución territorial

Tema 41.- Informática básica. Concepto de datos e información. Conceptos fundamentales sobre el hardware y el software. Periféricos. Sistemas Operativos. Nociones básicas de seguridad informática.

Tema 42.- El entorno Windows. Fundamentos. El escritorio y sus elementos. Entorno gráfico. Configuración de Windows. El explorador de Windows.

Tema 43.- Procesadores de textos. Microsoft Word. Principales funciones. Hojas de cálculo. Microsoft Excel. Fórmulas y funciones. Bases de datos. Microsoft Access. Tablas, consultas, formularios e informes.

Tema 44.- Internet. Conceptos elementales sobre protocolos y servicios en Internet. Internet Explorer. Correo Electrónico: Conceptos elementales y funcionamiento. Microsoft Outlook Express.

#### Anexo III

Cuadro de exclusiones médicas para el Ingreso en la Categoría de Policía, de los Cuerpos de Policía Local de Castilla-La Mancha.

Tercera Prueba: Reconocimiento Médico

1. Talla: Estatura mínima: 1,70 metros en hombre y 1,65 mujeres.

2. Exclusiones Circunstanciales: Enfermedades o lesiones agudas, activas en el momento del reconocimiento, que puedan producir secuelas capaces de dificultar o impedir el desarrollo de las funciones policiales.

#### 3. Exclusiones Definitivas

##### 3.1. Ojo y Visión.

3.1.1. Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal de ambos ojos.

3.1.2. Queratotomía radial

3.1.3. Desprendimiento de retina

3.1.4. Estrabismo

3.1.5. Hemianopsias

3.1.6. Discromatopsias

3.1.7. Cualquier otro proceso patológico, que a juicio del Tribunal Médico,

dificulte de manera importante la agudeza visual.

##### 3.2. Oído y Audición

Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertz a 35 decibelios o de 4.000 hertz a 45 decibelios.

##### 3.3. Otras exclusiones.

3.3.1. Aparato locomotor: Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial o que puedan agravarse a juicio del Tribunal Médico, con el desarrollo del puesto de trabajo. (Patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares).

3.3.2. Aparato digestivo: Úlcera gástrica y cualquier otro proceso digestivo que a juicio del Tribunal Médico dificulte el desarrollo del puesto de trabajo.

3.3.3. Aparato Cardiovascular: Hipertensión arterial de cualquier causa, no habiendo de sobrepasar las cifras en reposo los 145 mm/HG en presión sistólica y los 90 mm/HG de presión diastólica; varices o insuficiencia venosa periférica, así como cualquier otra patología o lesión cardiovascular que, a juicio del Tribunal Médico, pueda limitar el desarrollo del puesto de trabajo.

3.3.4. Aparato respiratorio: El asma bronquial, la broncopatía crónica obstructiva, el neumotórax espontáneo (en más de una ocasión), la tuberculosis pulmonar activa y otros procesos del aparato respiratorio que dificulten el desarrollo de la función policial.

3.3.5. Sistema Nervioso: Epilepsia, depresión, dolor de cabeza, temblores de cualquier causa, alcoholismo, toxicománias y otros procesos patológicos que dificulten el desarrollo de la función pública.

3.3.6. Piel y faneras: Psoriasis, eczema, cicatrices que produzcan limitación funcional y otros procesos patológicos que dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

3.3.7. Otros procesos patológicos: Diabetes, enfermedades transmisibles en actividad, enfermedades de transmisión sexual, enfermedades inmunológicas sistémicas, e intoxicaciones crónicas, hemopatías graves, malformacio-

nes congénitas, psicosis y cualquier otro proceso patológico que a juicio del Tribunal Médico limite o incapacite para el ejercicio de la función policial.

\*\*\*\*\*

**Resolución de 25-06-2007, de la Secretaría General, por la que se publican los Convenios de colaboración entre la Consejería de Administraciones Públicas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y los Ayuntamientos de Almansa, Almagro, Almodóvar del Campo, Villarrubia de los Ojos, La Alberca de Záncara, Iniesta, Alovera, Cedillo del Condado, Lominchar, Madridejos, Menasalbas, Mora, Quintanar de la Orden, Santa Cruz de Retamar, Ugena, Villatobas y Yeles, para la encomienda de la realización del proceso selectivo para la provisión de diversas plazas de funcionarios de los respectivos Cuerpos de Policía Local de los citados municipios, pertenecientes a la categoría de policía.**

Previa su tramitación reglamentaria, la Consejería de Administraciones Públicas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y los Ayuntamientos de Almansa, Almagro, Almodóvar del Campo, Villarrubia de los Ojos, La Alberca de Záncara, Iniesta, Alovera, Cedillo del Condado, Lominchar, Madridejos, Menasalbas, Mora, Quintanar de la Orden, Santa Cruz de Retamar, Ugena, Villatobas y Yeles, han suscrito un convenio de colaboración para la encomienda de la realización del proceso selectivo para la provisión de diversas plazas de funcionarios de los respectivos Cuerpos de Policía Local de los citados municipios, pertenecientes a la categoría de policía, cuyo texto se transcribe a continuación.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Secretaría ha resuelto proceder a su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 25 de junio de 2007

La Secretaria General  
MATILDE CASTELLANOS GARIJO